

**RAD. 2020-00099-00**

SECRETARIA: Señor juez, doy cuenta a usted con el presente proceso, la contestación de la demanda Verbal Sumaria de alimentos presentada por el aquí demandado ALEXIS AUGUSTO DE AGUAS OSORIO, a través de apoderada judicial. Sírvase proveer.

26 de febrero de 2021

MILENA BEATRIZ FERNANDEZ DE LA ROSA  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE SUCRE**

**Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Revisada la contestación de la demanda, este despacho interpretando el escrito presentado por el demandado, a través de apoderada judicial se observa en primera medida que ha presentado excepciones de mérito, toda vez que se ha manifestado que el aquí demandado tiene más hijos a cargo, al igual que a sus padres, de lo cual se ordenara correr el respectivo traslado por secretaria.

Así mismo, se observa que ha presentada una excepción previa, al manifestar que con la notificación de la demanda no se allegó el poder por medio del cual actúa la demandante, y de acuerdo con el artículo 100, 101 y 13 del C. G. del P., las norma procesales son de orden público y de estricto cumplimiento, por lo que se considera una excepción previa el cual debe allegarse por cuaderno separado, lo que no se hizo, razón por la cual no se le dará trámite.

Finalmente solicita se revoque parcialmente el auto que dispuso admitir la demanda, más exactamente sobre el numeral que decretó la media de embargo provisional correspondiente al 25% del salario y demás prestaciones, lo que se interpreta como un recurso, de lo cual se ordenara que por secretaria le corra traslado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por secretaria, córrase traslado de las excepciones de mérito presentada por el demandado a través de apoderado judicial.

**SEGUNDO:** Niéguese la solicitud de excepción previa solicitada, por no cumplirse con las exigencias del artículo 101 del C.G. del P.

**TERCERO:** Córrase por secretaria, traslado del recurso de Reposición presentado por la parte demandada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA**  
Juez